

Jecuologiós

and the state of the same

digitadii e eregigi duni da

summer y data pur latera 2 laborite.

parties Chargest

IN THE LO RESERVE

capandignal district bridge?

cug des inambros del pli

for printing a complete war

Ungling Hiller of Highlight Stipe, 5

sappa V. hebrakosánsádbany Tahahayistas pasterona e

" plane - I napadia constitu Salar ka kuta con supulan nata

MANURY LIST EMPLY RESTRICTION OF THE CO.

deg that is a promounts.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ACUERDO DE CONCEJO 92-09-2021-CPT

Talara, 16 de setiembre de 2021

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo 18-09-2021-MPT de fecha 16 de setiembre de 2021, el pedido de los regidores Darwin Alberto Cruz Correa y Miguel Ángel Talledo Panta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es, que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe; "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas":

Que, el artículo 135° del Reglamento Interno de Concejo aprobado con Ordenanza Municipal N° 07-06-2021-MPT de fecha 30 de junio de 2021, prescribe: *"En la estación pedidos, excepcionalmente se exponen los pedidos orales y/o por escrito que los miembros del pleno solicitan con carácter de urgencia sobre asuntos institucionales que atiendan el interés público.*

Los pedidos orales y/o por escrito podrán pasar a la Estación de Qrden del Día, sin entrar en debate del asunto".

Que, el artículo 13° del referido Reglamento, concordante con el numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972, prescribe: "Corresponde al Concejo Municipal, las atribuciones establecidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, durante la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de setiembre de 2021, los regidores Darwin Alberto Cruz Correa y Miguel Ángel Talledo Ranta solicitan que el Subgerente de Fiscalización y Policía Municipal informe acerca de los bares y cantinas, si cumplen con los protocolos de bioseguridad y si han cumplido con ejecutar las medidas de clausura y tapiado de estos establecimientos, toda vez que vienen funcionando pese a que la actividad debe de cumplir dichos protocolos.

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por los señores regidores en la sesión ordinaria de concejo del 16 de setiembre de 2021 de conformidad a la normativa precitada y contando con la votación unánime de los señores regidores.

SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR que el Subgerente de Fiscalización y Policía Municipal informe acerca de los bares y cantinas, si cumplen con los protocolos de bioseguridad y si han cumplido con ejecutar las medidas de clausura y tapiado de estos establecimientos, toda vez que vienen funcionando pese a que la actividad debe de cumplir dichos protocolos.

Texto del Acuerdo de Concejo aprobado en Sesion Ordinaria de Concejo Nº 18 09-2021-MPT, reproducido en su integridad.

Acuerdo de Concejo N° 92-09-2021 Página N° 2

SEGUNDO: ENCARGAR al Subgerente de Fiscalización y Policía Municipal el

plimiento del presente Acuerdo de Concejo, para próxima Sesión Ordinaria de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY

Secretario General

the second of the second section is a second section of the second section of the second section is a second section of the second section sec

TO HOUSE HOUSE TALK

Commence of the

Abg. Jhonny A. Tinedo Mareirán ALCALDE PROVINCIAL (e)

4.1.2 機能發展大學集團提出。

Commence of the second

वक्क लीक्ष्मिकोसंबर्धकाल्या हुन्यो

CORPORE TRANSPORT

Total Control of the Control of the

ราคมาร์คาร์กคุณ ตาม หรือสหรับและ ราการ์สมรัชสุดสหมาร์การกรรษา

12 45 45 6

Parameter Spirit Control of the Control

पुर पर है । इस महत्त्व प्रकास करते । अहे हैं के व हैं है अपने सहस्र एक जर्मी की स्टिहेन के

्रात्त्र कर्षात्रक्षात्र स्थापना वर्षेत्र कर्षेत्र स्थापना वर्षेत्र स्थापना वर्षेत्र स्थापना वर्षेत्र स्थापना वर्षेत्र स्थापना वर्षेत्र स्थापना स्थापन स्थापना स्थापन स्थापन स्थापन स्थापना स्थापन स्थापन स्थापन स्थापन स्थापन स्थापन स्थापन

Lapias CM

5 л уРМ

OF REG.

Archivo

modesta;sec